JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Adjudicación Judicial de Apoyos (AJA) Rad.No.2023-00035-00

Cumplidos los puntos del auto adiado al 9-Mar-2023, lo procedente es continuar con la etapa subsiguiente dentro del actual proceso. En virtud de lo anterior por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Fíjese el día miércoles veintidós (22) de noviembre de 2023 a las 09:00 horas para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 de la ley 1564, por remisión de la ley 1996.

Segundo: El Despacho, en aplicación del parágrafo del artículo 372 de la ley 1564 y con el propósito de que en la fecha señalada se realicen también las actividades previstas en el artículo del 373 ejusdem, procede a pronunciarse acerca de las pruebas: Decretar las pruebas solicitadas en las instancias pertinentes, así:

Por la parte Solicitante:

- Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- Testimonial: Recíbase el testimonio de: Nydia María Cabrera Embus, Alba Muñoz Salazar y Andrea del Pilar Narváez Muñoz,
- De oficio: Se decreta la intervención de la Asistente Social adscrita al Despacho.

La asistencia de los testigos es responsabilidad de la parte actora.

Tercero: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 de la ley 1564 y los artículos 2º y 7º de la ley 2213, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “lifesize”, y, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 de la ley 1564, deberán los apoderados judiciales comunicar oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación Lifesize; y deben proceder en igual sentido respecto a los testigos.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.

- Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en Lifesize al menos veinte minutos (20´) antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

Cuarto: Requerir la parte actora e intervinientes para que, **dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de que los haya cambiado**. Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos (Se les sugiere revisar la carpeta de SPAM o de correo no deseado).

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 107 Hoy 23 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

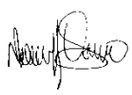

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

(JACK)